

Demandante: ASTRID MARIBEL ROJO ARDILA
Radicado: 050013105016 2023-00245-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **Astrid Maribel Rojo Ardila** en contra de **Exagrés Cerámica Ltda.** y los señores **Sergio Armando Durán Rey** y **Luzmila Durán Rey**, se requiere por segunda vez al apoderado judicial de Exagrés para que en el término de diez (10) días hábiles aporte la carpeta laboral de la demandante con todos los documentos que contenga adicionales a los aportados con la contestación en caso de que existan, de lo contrario deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Lo anterior, so pena de las sanciones a las que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del C.G. del P. en concordancia con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

REQUERIR a al apoderado judicial de Exagrés para que en el término de diez (10) días hábiles aporte la carpeta laboral de la demandante con todos los documentos que contenga adicionales a los aportados con la contestación en caso de que existan, de lo contrario deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento, so pena de las sanciones a las que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del C.G. del P. en concordancia con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00
A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>
SECRETARIO: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3234890e7d240436ee668dd5d242a96d39292406a1d90945fd8af68d405b134**

Documento generado en 12/02/2024 08:20:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>